

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO  
A LOS SUSCRIPTORES DE LA  
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

## SUMARIO

## Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone pase el «Giralda» á reserva de 2.º grado.—Aprueba acta de entrega de los talleres de velas y recorrida de Ferrol.—Concede licencia al T. de N. D. J. Arias Salgado.—Baja por retiro del 1.º maquinista D. A. Fuentes.—Pase á la situación que se expresa del ídem ídem don B. Vázquez.—Dispone se cubran treinta plazas de terceros maquinistas.—Referenté á los aprendices maquinistas aprobados en la última convocatoria.—Indemniza comisión al personal que expresa.—Ídem id. al teniente de navío don I. Martínez.—Concede mejora de recompensa al ídem ídem D. J. A. Ba-

rreda.—Recompensa al contador de navío D. R. Pery.—Ordena la adquisición de 100 estopines eléctricos para experiencias de la Junta facultativa de Artillería.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino al 1.º capellán D. E. Rosón y excedencia al de igual empleo D. F. Antigas.—Baja por retiro del escribiente de 2.ª don J. M.ª Rios.—Prorroga comisión al juez y secretario del expediente de salvamento del «Sánchez-Barcáiztegui».

## Circulares y disposiciones.

Niega mejora de pensión á D.ª C. González de Rueda.—Ídem id. id. á D.ª M. Montero.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha, se dice á vuecencia lo que sigue:

«Sirvase V. E. disponer pase el yatch real *Giralda* á reserva de 2.º grado».

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, reitero á V. E. en corroboración.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central,  
*Emilio Hédiger.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores....

Excmo. Sr.: Dada cuenta del acta de entrega de los talleres de velas y recorrida del arsenal de Ferrol, efectuada en 12 del corriente mes, por su jefe el teniente de navío D. Alfredo Vázquez Díaz, al oficial de igual empleo D. Antonio Vázquez Permuy, que acompaña el Presidente de la Junta administrativa á su comunicación de 23 del citado mes, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarla,

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de octubre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central,  
*Emilio Hédiger.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al teniente de navío D. Felipe Arias Salgado y Menéndez, cuarenta días de licencia para asuntos propios que solicita para el extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

## MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el haber pasivo de *doscientas veinticinco* pesetas mensuales el primer maquinista don Antonio Fuentes Barbudo, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer cause baja en la Armada con fecha 30 del mes de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de expediente incoado á instancias del primer maquinista de la Armada D. Bartolomé Vázquez Eiras, que solicita pasar á la situación que determina el artículo 33 del vigente reglamento de su Cuerpo, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle al expresado maquinista lo que solicita, por encontrarse inútil para los servicios de mar, y sí poder desempeñar los destinos de su clase en tierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 29 vacantes de terceros maquinistas, y estando un primero pendiente de retiro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el número de plazas de terceros maquinistas á cubrir en los exámenes que se están terminando en el apostadero de Cádiz, sea el de 30.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de instancia del aprendiz maquinista Gumersindo Alvarino Feal, solicitando una plaza de tercer maquinista de la Armada, caso de ampliarse las treinta que se mandaron cubrir por real orden telegráfica de 9 de septiembre último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por ese Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer que los diez aprendices maquinistas aprobados, excedentes del número que designaba la real orden telegráfica anteriormente citada, continúen ocupando sus destinos como tales aprendices, ínterin no ocurran vacantes de terceros maquinistas, que las irán ocupando á medida que éstas se sucedan.

Es asimismo la voluntad de S. M., que por la comandancia general del apostadero de Cádiz, se remita á este Ministerio el acta de examen de los referidos diez individuos, como igualmente los expedientes de cada uno de ellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

#### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada por el comandante de Infantería de Marina D. Manuel Manrique de Lara, teniente de navío don Manuel Mendivil y Elío y portero del Ministerio don Justo Pelayo, por duración del día 22 al 29 del corriente mes, ambos inclusive.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión que como vocal de la Junta de exámenes para maquinistas navales le fué conferida por real orden de 17 de junio último al teniente de navío D. Ignacio Martínez y García, en la que ha permanecido desde el 27 del expresado junio al 9 del actual, ambos inclusive.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia elevada á S. M. por el teniente de navío D. José Antonio Barreda y Miranda, en súplica de mejora de recompensa, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo de la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido disponer que le sea concedida la pensión del 10 por 100 del sueldo hasta su ascenso á general, como comprendido en el punto 5.º del art. 21 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Re-compensas.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Recompensas, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo, sin pensión, al contador de navío D. Ramón María Pery, por sus servicios á bordo del *Princesa de Asturias* en la campaña de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Re-compensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

#### MATERIAL DE ARTILLERIA

Habiéndose interesado por el Comandante general del apostadero de Cádiz en carta número 1.802 de 22 de septiembre próximo pasado, que por esa Comisión se hagan las gestiones necesarias para la adquisición de cincuenta estopines eléctricos con dos gramos de fulminato de mercurio cada uno, y otros cincuenta, también eléctricos, con un gramo de fulminato de mercurio cada uno, necesarios para experiencias de la Junta facultativa de Artillería, de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, se manifiesta á V. S. para su conocimiento y fines; debiendo V. S. entenderse directamente con la mencionada superior autoridad de aquel apostadero en evitación de trámites innecesarios, y darle cuenta de su importe para el abono correspondiente por la Junta de referencia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de octubre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central,

*Emilio Hédiger.*

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## SERVICIOS AUXILIARES

### CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Vicariato general castrense é informado por esa Jefatura, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al arsenal de la Carraca al primer capellán de la Armada D. Eladio Rosón y Martínez, en relevo del de igual empleo D. Francisco Antigas y Fernández, que pasará á situación de excedencia forzosa, quedando afecto á esta corte para el percibo de los haberes que le correspondan.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central,

*Emilio Hédiger.*

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Provicario general castrense.

Sr. Intendente general de Marina.

### AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Por cumplir en el 7 del actual la edad reglamentaria el escribiente de segunda clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, D. José M.<sup>o</sup> Rios Lara, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la expresada fecha sea dado de baja en el servicio activo de la Armada, pasando á situación de retirado con el haber pasivo que en su día le conceda el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### COMISIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea prorrogada por los días necesarios hasta su terminación, la comisión indemnizable del servicio que desempeñan en esta corte, el juez instructor y el secretario del expediente del salvamento de los efectos del crucero *Sánchez-Barcáiztegui*, capitán de fragata D. Miguel Ambulody y Patero y primer teniente de Infantería de Marina D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega; debiendo disfrutar la indemnización que para los de sus respectivas clases marca el reglamento de comisiones indemnizables.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### PENSIONES

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Carmen González de Rueda y Gil, huérfana del coronel graduado sin sueldo, condestable mayor de 1.ª clase de la Armada, retirado, D. Juan González de Rueda y Rodríguez, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta y que se le conceda la de *mil cincuenta* pesetas á que se cree con derecho, exponiendo que el art. 13 de la ley de Presupuestos de 1903 declara con fuerza de ley el artículo 258 del reglamento de Condestables y el 62 del reglamento del mismo Cuerpo del año 1869.

Resultando que la ley que cita la recurrente en apoyo de su pretensión, es la de 29 de diciembre de 1903 aprobando los presupuestos del Estado para 1904:

Considerando que el art. 13 de dicha ley de Presupuestos para 1904, da fuerza de ley á los artículos 258 del reglamento de Condestables, 143 del de Contramaestres y 84 del de Practicantes de 20 de enero de 1886, sólomente en cuanto se refiere á los derechos pasivos de estas clases, ó sea á los retiros que se les debe conceder, pero que en dicha ley no se hace mención de las familias, que en los artículos reformados se mencionan aparte, sin duda porque ya estaban reconocidos los derechos pasivos de las últimas en la ley de 22 de julio de 1891 según se dijo en la real orden de 15 de marzo de 1897 y en otras posteriores;

En este Alto Cuerpo, en 12 del corriente mes, ha acordado que la recurrente debe atenerse á la resolución de este Consejo Supremo de 24 de noviembre de 1905 (*B. O. de Marina* núm. 140) por la que le fué concedida la pensión que disfruta, y cuya resolución

es firme y pone término á la vía gubernativa según lo dispuesto en la ley de 13 de enero de 1904.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de septiembre de 1910.

*Suárez-Valdés.*

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Manuela Montero Pastor, viuda del condestable mayor de 1.ª clase de la Armada, retirado, D. Francisco Sigler Castellet, en solicitud de mejora de pensión, sirviendo de regulador para ello el sueldo de *trescientas quince* pesetas que disfrutaba el causante como retirado, aplicándose la tarifa al folio 115 del reglamento de Montepío militar en vez de la del folio 107 del mismo que se aplicó al concedérsele la pensión que disfruta.

Resultando que como el causante en el empleo que le fué concedido el retiro, como condestable mayor de 1.ª clase, estaba asimilado á capitán, se concedió á la recurrente la pensión señalada en la tarifa al solio 107 del reglamento del Montepío militar á familias de capitanes en actividad que es la que le corresponde:

Considerando que la real orden de 1.º de abril de 1849 dispone que nunca venga á suceder que la pensión de un oficial retirado, cualquiera que sea el retiro que á su fallecimiento hubiese disfrutado, llegue á ser mayor que la que á su familia hubiera de concederse si hubiese fallecido en su misma clase en activo;

Este Alto Cuerpo, en 12 del corriente mes, ha acordado que la interesada debe atenerse á la resolución de este Consejo Supremo de 6 de abril de 1905 (*B. O. de Marina* núm. 45), cuya resolución es firme y puso término á la vía administrativa según lo dispuesto en la ley de 13 de enero de 1904.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la interesada reside en esta corte, teniendo su domicilio en la calle del Barco, núm. 2.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de septiembre de 1910.

*Suárez Valdés.*

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.